DECRETO DE RECTORÍA

Académico Nº 18/2022

REF.: Declara establecido el reglamento y plan de estudios del programa de "Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares", aplicable a contar de la cohorte de 2022.

Valparaíso, 23 de junio de 2022

VISTOS:

1. *El Decreto de Rectoría Académico Nº 13/2017 de 6 de abril de 2017, que estableció el reglamento académico y plan de estudios del Programa de Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares, aplicable a contar de la cohorte de 2016;*

2. *Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios del citado programa, aprobadas unánimemente por los consejos de las Escuelas de Pedagogía e Ingeniería Industrial, en sus sesiones de 6 y 12 de enero de 2022, respectivamente;*

3. *La aprobación unánime prestada por los Consejos Directivos de las Facultades de Filosofía y Educación, de Ciencias Económicas y Administrativas y de Ingeniería, de 11 de enero, 18 de enero y 9 de junio de 2022, respectivamente;*

4. *El informe de modificación de programa de Magíster N°3/2022, de 26 de abril de 2022, elaborado por la Dirección de Estudios Avanzados;*

5. *El parecer favorable emitido por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA.17/2022 de fecha 27 de abril de 2022; y*

6. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares aplicable a contar de la cohorte de 2022:

REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN LIDERAZGO Y GESTIÓN EN ORGANIZACIONES ESCOLARES

Disposición Preliminar

Artículo 1º

El programa de Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares es un programa de postgrado cuya finalidad es formar profesionales especializados(as) en el ámbito del liderazgo y la gestión en establecimientos educacionales. Su propósito es contribuir al mejoramiento de la educación, a través de la preparación de directivos(as) con fuerte sentido ético-valórico del trabajo y la responsabilidad que conlleva la dirección de una organización educacional.

El programa contempla la entrega de contenidos teóricos y la incorporación de experiencias prácticas, en colaboración con los aportes propios de los(as) participantes, desde su perspectiva laboral y su ámbito disciplinar. El programa tiene un carácter profesional e interdisciplinario. En su diseño, administración e implementación participan las Escuelas de Pedagogía, de Negocios y Economía y de Ingeniería Industrial de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV).

Objetivo general:

Formar graduados(as) con sólidos conocimientos para liderar y gestionar organizaciones escolares, propiciando la conformación de una comunidad escolar con metas compartidas y comprometida con la implementación de prácticas efectivas que posibiliten lograr aprendizaje de calidad para todos(as) sus estudiantes.

Objetivos específicos:

1. *Construir una base teórica desde una perspectiva sistémica que permita comprender, analizar, gestionar y liderar las organizaciones escolares desde y con sus distintos actores, procesos y áreas funcionales para impulsar propuestas con el propósito de una mejor gestión en pos de los aprendizajes de todos(as) los estudiantes.*
2. *Adquirir conocimientos y desarrollar habilidades en el campo de la gestión que permita la planificación e implantación de estrategias en organizaciones escolares.*
3. *Aplicar eficaz y efectivamente los fundamentos regulatorios y normativos que determinan la arquitectura del sistema educacional en Chile.*
4. *Contribuir a una gestión de excelencia organizacional a través de buenas prácticas relativas a evaluación de datos, generación de información, análisis de procesos y monitoreo permanente de la cobertura curricular y los resultados de aprendizaje.*

Artículo 2º

El programa cuenta con un Proyecto Educativo que contiene la misión, visión, los objetivos generales y específicos, perfil de ingreso y egreso, proceso de admisión y permanencia, plan de estudios y líneas de profundización, el cual es elaborado por el Comité Académico en consulta al Consejo Directivo y cuerpo de profesores del programa, visado por los(as) Decanos(as) de la Facultad de

Filosofía y Educación, Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Dicho Proyecto Educativo será actualizado cada 4 años.

TÍTULO I
De la Administración del Programa

Artículo 3º

Existirá un Consejo Directivo que estará integrado por el(a) Director(a) del programa y los(las) Directores(as) de la Escuela de Pedagogía, de Negocios y Economía y Escuela de Ingeniería Industrial. Este Consejo será presidido por el(a) Director(a) de la Escuela de Pedagogía, y sus funciones serán las siguientes:

a) Colaborar en la formulación de políticas y acciones generales para el desarrollo y crecimiento del programa;

b) Revisar periódicamente el currículo del programa, estudiar y evaluar las propuestas de mejoramiento, las que serán resueltas en definitiva por el(a) Director(a) del programa, sin perjuicio de su aprobación por las instancias académicas pertinentes;

c) Colaborar en la formulación de políticas de difusión y mejoramiento del programa;

d) Colaborar en el presupuesto del programa, el que será administrado por el(a) Director(a) del programa de Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares.

Artículo 4º

Existirá un Comité Académico de carácter consultivo acerca de cualquier materia que el(la) Director(a) le proponga dentro del ámbito de su competencia. El Comité Académico estará integrado por el(la) Director(a) del programa quien lo presidirá y por un(a) académico(a) del claustro, nombrado(a) por cada uno(a) de los(as) Directores(as) de las Escuelas de Pedagogía, de Negocios y Economía y de Ingeniería Industrial.

Corresponderá al Comité Académico:

a) Colaborar con el(la) Director(a) del programa en concretar las políticas propuestas por el Consejo Directivo del programa;
b) Apoyar en la selección y evaluación de los(as) docentes que participan en el programa, los(as) que serán designados(as) por el(a) Director(a) del programa;
c) Colaborar con el(a) Director(a) en la selección de los(as) postulantes al programa;
d) Apoyar en la ejecución de aquellas acciones asociadas a la implementación del currículo, su evaluación y el mejoramiento continuo del programa;
e) Informar al(a) Director(a) la ocurrencia de asuntos ético-profesionales que afecten el desarrollo del programa;
f) Apoyar al(a) Director(a) en la ejecución del Plan de Mejora del programa;
g) Apoyar al(a) Director(a) del programa en la preparación de los insumos, formularios y encuestas que se soliciten para la acreditación del programa; y
h) Proponer al(la) Director(a) los(as) profesores(as) guía (y eventualmente co-guía de Proyecto de Grado.

Artículo 5º

El Comité Académico del programa de magíster deberá emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de monitorear la evolución del programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, si lo estima conveniente.

Esta autoevaluación debe considerar, al menos, la siguiente información:

a) Tasas de graduación;

b) Progresión de cohorte;

c) Productividad académica;

e) Sustentabilidad del plan de estudio;

f) Sustentabilidad financiera;

g) Evaluación de desempeño de los(as) profesores(as) del programa; y

h) Proyección de graduados(as) en el ámbito relevante definido por el programa.

Artículo 6º

La administración del programa de Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares estará a cargo del Director o Directora, quien será un(a) profesor(a) con contrato de jornada completa en la Universidad y jerarquizado(a).

El Director(a) será propuesto(a) fundadamente por el(a) Director(a) de la Escuela de Pedagogía al Decano(a) de la Facultad de Filosofía y Educación, con el parecer favorable de los(as) Directores(as) de las Escuelas de Ingeniería Industrial y Escuela de Negocios y Economía, al menos con un mes de antelación al término del período del Director(a) en ejercicio. Si el(a) Decano(a) concuerda con la proposición, elevará el nombre propuesto y sus antecedentes al(a) Rector(a), quien, si estuviera de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento.

El Director o la Directora del programa permanecerá tres años en su cargo y podrá ser consecutivamente designado(a) para un único nuevo período. En todo caso, el(a) Director(a) del programa cesará anticipadamente si el Decano(a) de la Facultad o de la Escuela de Pedagogía, en conjunto con el Decano(a), solicitarán fundadamente la renuncia con el parecer favorable de los Directores (as) de las Escuelas de Ingeniería Industrial y Negocios y Economía.

El Director(a) del programa tendrá las funciones, atribuciones y deberes establecidos en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

Corresponderá al Director(a) del programa:

a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos(as), indicando las asignaturas que se impartirán en cada semestre, los(as) profesores(as) responsables de estas, horarios y salas;

b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones con el fin de acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, para lo cual podrá

solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;

c) *Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados, el calendario académico, número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
d) *Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas, períodos académicos y plazos fijados para las actividades programadas;*
e) *Designar a los(as) profesores(as) del programa a proposición del Comité Académico;*
f) *Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y del claustro/núcleo de profesores(as);*
g) *Tramitar los expedientes de grado;*
h) *Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme con las políticas de la Universidad;*
i) *Rendir una cuenta anual de su gestión al Consejo Directivo del programa;*
j) *Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite;*
k) *Informar a los(as) alumnos(as) del programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
l) *Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad de acuerdo con los principios y valores de la Universidad y las establecidas en la ley nacional; y*
m) *Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 7º

Será responsabilidad del Director(a) del programa establecer la gestión adecuada que asegure el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos por las instituciones públicas de acreditación y refrendados por la Universidad.

TÍTULO II
De los Profesores y Profesoras

Artículo 8º

El cuerpo docente del programa estará conformado por todos(as) los(as) profesores(as) que participan de las actividades académicas propias del programa. Dentro de este cuerpo, se distinguen tres grupos de profesores(as):

a) *Claustro/Núcleo de profesores(as): conformado por a lo menos 4 profesores(as) de jornada completa de la Universidad con el grado de magíster o doctor(a), quienes deberán ejercer docencia, dirigir Proyecto de grado, entre otros. El(a) Director(a) del programa deberá asegurar que se cumplan las exigencias grupales e individuales, conforme a los criterios de los respectivos Comités de Área de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).*
b) *Profesores(as) colaboradores(as): constituido por académicos o académicas de jornada completa o parcial en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o en otra Universidad o entidad relacionada con la gestión escolar, quienes podrán ejercer docencia y codirigir Proyectos de Grado y que tendrán dedicación parcial al programa.*
c) *Visitantes: constituido por profesores(as) y profesionales de destacada trayectoria en el ámbito de la gestión y el liderazgo escolar invitados(as) a realizar actividades académicas específicas al programa.*

Artículo 9º

Los(as) profesores(as) del claustro/núcleo del programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser profesores(as) de la PUCV con grado de magíster o doctorado;

b) Tener experiencia en el área del liderazgo y la gestión en el ámbito educativo; y

c) Dedicar tiempo proporcional a las actividades del programa (docencia, asistencia a reuniones y otras actividades de vinculación con el medio organizadas por el programa, etc.).

Artículo 10

Corresponderá al claustro/núcleo de profesores(as):

a) Colaborar en la difusión del programa;
b) Entregar oportunamente la información solicitada por el(a) Director(a) o por el Comité Académico para la administración o acreditación del programa;
c) Colaborar en la ejecución de aquellas acciones asociadas a la implementación del currículo, su evaluación y el mejoramiento continuo del programa;
d) Apoyar la evaluación formativa y sumativa del Proyecto de Grado;
e) Participar en las comisiones evaluadoras de los exámenes de grado del Proyecto de Grado;
f) Participar en actividades de articulación de las tres Unidades Académicas del programa;
g) Participar en actividades complementarias;
h) Participar en actividades académicas colegiadas del program;.
i) Participar en el proceso de entrevista de los(as) postulantes para su selección de ingreso al programa; y
j) Entregar oportunamente la información solicitada por el(a) Director(a) o por el Comité Académico para la administración o acreditación del programa;

Artículo 11

El desempeño de los(as) profesores(as) del claustro/núcleo y colaboradores deberá ser evaluado al término de cada período docente mediante una encuesta de opinión estudiantil, gestionada por la Dirección del programa.

TÍTULO III
De los Alumnos y Alumnas

Artículo 12

La Dirección de Estudios Avanzados de la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados fijará los cupos de ingreso al programa y el período de postulación a este, a proposición del Director o Directora del programa.

Artículo 13

Para postular al ingreso del programa de magíster será necesario:

a) Estar en posesión de un grado académico de licenciado(a) o de un título profesional equivalente, de ocho semestres, en el ámbito de la educación o disciplina de las ciencias sociales o afines, otorgado en Chile o en el extranjero.
b) Acreditar una experiencia de al menos tres años de ejercicio en el campo de la

educación en cualquiera de los niveles y modalidades del sistema educativo. Excepcionalmente, un(a) postulante podrá ser eximido(a) de este requisito, previa aprobación del (la) Director(a) del programa y participación del Comité Académico.

c) Elevar una solicitud de postulación por medio de ficha de antecedentes, carta de motivación e intereses de ingreso.

d) Presentar la documentación requerida por el programa.

e) Realizar una entrevista personal ante una comisión de a lo menos dos profesores(as) pertenecientes al claustro/núcleo del magíster, que será designada por el(a) Director(a) del programa, y

f) Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con los requerimientos de horas lectivas y de trabajo autónomo exigidas por el programa.

Artículo 14

Para ser admitido(a) en el programa de magíster se requiere:

a) Haber postulado;

b) Haber sido seleccionado(a) por una comisión de selección nombrada por el(a) Director(a) del programa, conformada por miembros del claustro/núcleo de profesores(as) o integrantes del Comité Académico;

c) Haber presentado los antecedentes académicos, carta de motivación y entrevista personal, obteniendo una calificación en la rúbrica de selección, mínima de 5,5;

d) Haber sido propuesto(a) por el Director(a) del programa como alumno o alumna del magíster, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el artículo 13 precedente; y

e) Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 15

Tendrá la calidad de alumno o alumna del programa de magíster la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que la persona interesada renuncie al programa o sea eliminado(a) de él.

Artículo 16

Los(as) postulantes aceptados(as) por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen con la inscripción de las asignaturas y actividades académicas previstas.

Quedará sin efecto de pleno derecho aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, aspecto que deberá ser informado por el(a) Director(a) del programa a la Dirección de Estudios Avanzados, de lo cual se dejará constancia por resolución de esta última. En aquellos casos en que el programa lo solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente trimestre académico, de lo cual se dejará constancia mediante resolución.

Artículo 17

El pago de las matrículas, los aranceles y las demás tasas académicas será realizado en cada uno de los trimestres en los que el(a) alumno(a) se matricule, de acuerdo con las reglas y montos que rijan en el momento de la respectiva inscripción.

Artículo 18

Los(as) alumnos(as) del magíster podrán inscribir asignaturas optativas en programas de postgrado impartidos por la Escuela de Negocios y Economía, la Escuela de Ingeniería Industrial y la Escuela de Pedagogía de la PUCV o en programas de postgrado afines de otras universidades nacionales o internacionales. La inscripción y homologación de las asignaturas optativas cursadas en otro programa están sujetas a la aprobación del(a) Director(a) del programa. Las asignaturas cursadas en otros programas de postgrado podrán ser reconocidas como asignaturas optativas de este programa y otorgarán la misma cantidad de créditos asignada a este tipo de actividad.

Artículo 19

Por razones justificadas y documentadas, un(a) alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda un año. Para ello, deberá contar con la autorización del Director(a) del programa, quien lo informará a la Dirección de Estudios Avanzados en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución.

Si al término del período autorizado para la interrupción el(a) alumno(a) no reanuda el programa matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado(a) del mismo.

Artículo 20

Por razones de fuerza mayor, se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios establecido en el artículo 19 precedente.

Artículo 21

Un(a) alumno(a) eliminado(a) del programa de magíster no podrá realizar una nueva postulación al programa antes de dos años contados a partir de la fecha establecida en la resolución de la Dirección de Estudios Avanzados que declara la eliminación. Se requerirá una resolución de la misma Dirección para su reincorporación y deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y siguientes de este reglamento.

Artículo 22

El término anticipado de la participación de un(a) alumno(a) en el magíster no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven de él y que se establezcan en la resolución respectiva.

Artículo 23

La persona que renunció al programa podrá realizar una nueva postulación a este. El programa decidirá su admisión de acuerdo con los mismos criterios establecidos para la admisión por primera vez, decretados en los artículos 13 y

siguientes del presente reglamento. Asimismo, el(a) alumno(a) podrá solicitar la homologación de las asignaturas que hubiera aprobado en el período anterior, conforme al Plan de Estudios vigente.

TÍTULO IV
De la Evaluación y Desarrollo Curricular

Artículo 24

El rendimiento de los(as) alumnos(as) se evaluará conforme a las normas de exigencias fijadas para cada asignatura. Cada profesor(a) deberá establecer e informar, al inicio de cada asignatura, los criterios, procedimientos evaluativos a seguir y los requisitos mínimos de aprobación.

Artículo 25

La escala de calificaciones será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La calificación mínima de aprobación de cada asignatura será de un 4,0 (cuatro coma cero décimas). Toda calificación deberá expresarse con un decimal.

Artículo 26

Todas las asignaturas obligatorias del programa podrán cursarse solo una vez. La reprobación de una de ellas será causal de eliminación del programa.

De manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan solo en una ocasión, el(a) alumno(a) que hubiese reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar a la Dirección del programa autorización para cursarla en segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del(a) alumno(a) del programa.

El(a) Director(a) deberá informar a la Dirección de Estudios Avanzados la autorización para cursar la asignatura en una nueva oportunidad, una vez otorgada.

TÍTULO V
Del Plan de Estudios

Artículo 27

El plan de estudio del programa, se estructurará de la siguiente forma:

Asignaturas Obligatorias	*33 créditos PUCV*	*52 créditos SCT*
Asignaturas Optativas	*3 créditos PUCV*	*6 créditos SCT*
Asignaturas Obligatorias de Finalización	*6 créditos PUCV*	*9 créditos SCT*
Total	***42 créditos PUCV***	***67 Créditos SCT***

Artículo 28

Las asignaturas obligatorias tienen por objeto estudiar contenidos propios del Liderazgo y la Gestión en el contexto de organizaciones escolares.

Artículo 29

Las asignaturas optativas abordan contenidos más específicos acerca del área de profesionalización de los líderes escolares. El(a) Director(a) establecerá por resolución al inicio del año académico las asignaturas optativas que se impartirán. Copia de esta resolución deberá ser remitida a la Dirección de Estudios Avanzados para su programación y registro.

Artículo 30

Durante su permanencia en el programa el(a) alumno(a) debe participar en, por lo menos, dos actividades complementarias diferentes de la lista señalada a continuación. Estas actividades complementarias serán inscritas en el sexto trimestre. Cada una de estas actividades serán calificadas como aprobado o reprobado. Para estos efectos se establecen las siguientes equivalencias: aprobado desde 4,0 (cuatro como cero décimas) hasta 7,0 (siete coma cero décimas), reprobado desde 1,0 (uno coma cero décimas) a 3,9 (tres coma nueve décimas), considerando como criterio de aprobación, la participación. Estas actividades deberán estar aprobadas al momento de someter el Proyecto de Grado a evaluación final, acreditando con una constancia de participación a la Dirección del programa, las dos actividades exigidas.

Las actividades son:

a) Pasantía en programas de postgrados nacionales o internacionales.
b) Pasantía en centros escolares.
c) Pasantía en centros de liderazgo y de inclusión educativa.
d) Participación en dos seminarios, encuentros, congresos nacionales o internacionales como asistentes en el ámbito del liderazgo y la gestión escolar.
e) Participación en la organización de un evento académico del programa.

f) Presentación de forma oral o con póster en un seminario, encuentro o congreso.
g) Participación en actividades de vinculación con el medio.
h) Participación en talleres impartidos a centros escolares.

Artículo 31

El contenido curricular del programa de "Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares" se estructura en base a tres áreas de desempeño de la función directiva educativa:

1) Gestión de Organizaciones Escolares;
2) Liderazgo en Organizaciones Escolares;
3) Gestión de Recursos y Liderazgo para una cultura de Cambio en Organizaciones Escolares.

Artículo 32

El programa de magíster tendrá una duración mínima de seis (6) trimestres académicos y una duración máxima de siete (7) trimestres académicos, en una jornada de dedicación parcial.

Quedarán eliminados del programa aquellos(as) alumnos(as) cuya permanencia exceda el plazo máximo antes mencionado.

Artículo 33

El plan de estudios estará conformado por las siguientes asignaturas:

	Asignaturas	***Créditos PUCV***	***Créditos SCT***
1° Trimestre	*MLGOE 8000 La organización escolar desde la Perspectiva Sistémica*	*2*	*3*
	MLGOE 8001 Estrategia y liderazgo en organizaciones escolares	*2*	*3*
	MLGOE 8002 La organización escolar bajo la Perspectiva de Procesos	*2*	*3*
	MLGOE 8003 Taller de Habilidades Directivas I	*1*	*2*
	Total créditos por trimestre	***7***	***11***
2° Trimestre	*MLGOE 8004 Marco legal y desarrollo educativo*	*2*	*3*
	MLGOE 8005 Liderazgo y aprendizaje en organizaciones escolares	*2*	*3*
	MLGOE 8006 Taller de habilidades Directivas II	*1*	*2*

	MLGOE 8007 Gestión para una Educación y Aprendizaje Inclusivo	*2*	*3*
	Total créditos por trimestre	***7***	***11***
3° Trimestre	*MLGOE 8008 Gestión Curricular*	*2*	*3*
	MLGOE 8009 Taller de Habilidades Directivas III	*1*	*2*
	MLGOE 8010 Monitoreo de la enseñanza y el aprendizaje	*2*	*3*
	Asignatura Optativa I	*1*	*2*
	Asignatura Optativa II	*1*	*2*
	Total créditos por trimestre	***7***	***12***
4° Trimestre	*MLGOE 8011 Análisis de datos y diagnóstico para la toma de decisiones*	*2*	*3*
	MLGOE 8012 Taller de Habilidades Directivas IV	*1*	*2*
	MLGOE 8013 Gestión de Personas	*2*	*3*
	MLGOE 8014 Gestión presupuestaria y de recursos	*2*	*3*
	Total créditos por trimestre	***7***	***11***
5° Trimestre	*MLGOE 8015 Taller de Habilidades Directivas V*	*1*	*2*
	MLGOE 8016 Formulación de Proyectos Sostenibles	*2*	*3*
	MLGOE 8017 Gestión del Cambio para la mejora educativa	*2*	*3*
	MLGOE 8018 Actividad Finalización 1: Anteproyecto de Grado	*2*	*3*
	Total créditos por trimestre	***7***	***11***
6° Trimestre	*Asignatura Optativa III*	*1*	*2*
	MLGOE 8019 Crónicas Directiva Docente	*2*	*3*
	MLGOE 8020 Actividad de Finalización 2: Proyecto de Grado	*4*	*6*
	Total Créditos por trimestre	***7***	***11***

TÍTULO VI
De la Actividad de Finalización

Artículo 35

La Actividad de Finalización del MLGOE considera dos etapas: (i) Anteproyecto de Grado y (ii) Proyecto de Grado, previa aprobación de todas las asignaturas cursadas hasta el 4° Trimestre (Anteproyecto de Grado) y 5° Trimestre (Proyecto de Grado) que comprende el programa.

(i) El Anteproyecto de Grado corresponde a una asignatura obligatoria que se cursa en el quinto trimestre para la formulación del problema que se desarrollará en el proyecto de grado.
(ii) El Proyecto de Grado corresponde a una asignatura obligatoria y constituye la etapa de continuación y finalización en la elaboración de la actividad final de graduación. El Proyecto de Grado deberá ser inscrito y cursado en el sexto trimestre, y se inscribirá como "MLGOE 8020 Actividad de Finalización 2: Proyecto de Grado". El(a) Director(a) del Programa asignará a cada alumno(a) un(a) profesor(a) guía, quien acompañará y calificará el trabajo realizado por este, conforme a la pauta de evaluación previamente establecida.

Con asesoría del Comité Académico el(a) Director(a) del programa, podrá designar a un(a) co-guía de Proyecto de Grado, quien será un profesor(a) de ésta u otra institución nacional o extranjera en posesión del grado de doctor(a) o de magíster, en un área afín al programa, o con demostrada experticia en el ámbito del liderazgo y gestión educativa.

Artículo 36

Para inscribir la asignatura MLGOE 8020 Actividad de Finalización 2: Proyecto de Grado, los(as) alumnos (as) deberán tener aprobadas todas las asignaturas del plan de estudio al 5° Trimestre.

Artículo 37

El desarrollo de este Proyecto de Grado implicará:

a) Elaborar un Informe Escrito de Grado, que consistirá en un proyecto profesional de aplicación práctica en una institución educativa, en el que se evidencie los conocimientos adquiridos en el Magíster. Este Informe es de carácter individual, se califica con nota de 1 a 7, de acuerdo con lo que se detalla en el Artículo 25 y tendrá un valor del 60% de la nota final de la asignatura MLGOE 8020 Actividad de Finalización 2: Proyecto de Grado. La calificación mínima de aprobación de este Informe es 4,0 (cuatro coma cero décimas). Los(as) alumnos(as) que obtengan la aprobación de su informe podrán acceder a la exposición oral de su trabajo. Los(as) alumnos(as) que obtengan una calificación inferior a 4,0 (cuatro coma cero décimas) en su Informe Escrito de Graduación deberán realizar los cambios solicitados, para lo que contarán con un plazo máximo de 15 días corridos, contados a partir de la entrega de la evaluación por parte del(a) Director(a) del programa. Si dentro de ese plazo, el alumno o alumna entrega el nuevo informe con las mejoras solicitadas, se procederá a reevaluar dicho trabajo, que podrá ser aprobado con calificación máxima 4,0 (cuatro coma cero décimas) o reprobado, en cuyo caso el alumno o alumna reprobará la actividad MLGOE 8020 Actividad de Finalización 2: Proyecto de Grado y será eliminado(a) del programa. Dicha eliminación será formalizada a través de una resolución interna emitida por el(a) Director(a) del programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de este reglamento.

b) El Informe Escrito de Grado será calificado por el(a) profesor(a) guía y profesor(a) corrector(a) que designe el(a) Director(a) del programa.

c) Aprobado el Informe Escrito de Grado, el(a) Director(a) del programa procederá a formar una Comisión Evaluadora para la rendición del Examen de Grado. Dicha Comisión estará integrada por dos profesores(as) y un(a) invitado(a) externo(a), que podrá ser un directivo o un(a) sostenedor(a) de establecimientos educacionales, con experiencia en liderazgo y gestión escolar, nombrado(a) por el(a) Director(a) del programa. La Comisión Evaluadora será presidida por el(a) Director(a) del programa (Ministro de Fe) o por uno(a) de los profesores(as) que haya designado en dicha calidad.

d) El Examen de Grado, consistirá en una exposición y defensa oral del Informe Escrito ante la Comisión Evaluadora. Para presentarse a este Examen, el(la) alumno(a) debe haber aprobado previamente su Informe Escrito. El valor del examen oral es de un 40% de la nota final de la asignatura MLGOE 8020 Actividad de Finalización 2: Proyecto de Grado.

e) El(la) Director(a) del programa dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de la aprobación del informe escrito para fijar la fecha para el Examen de Grado. El Examen de Grado será un acto público y La nota mínima de aprobación será de 5,0 (cinco coma cero décimas).

f) El Director(a) del programa o el(a) profesor(a) que presida la Comisión Evaluadora, levantará un acta en la que dejará constancia de la calificación obtenida por el(a) alumno(a) y aludirá a los aportes y a las debilidades detectadas en la exposición hecha por el(a) alumno(a). En caso de obtener una calificación inferior a 5,0 (cinco coma cero décimas), el(a) alumno(a) tendrá 30 días corridos, desde su reprobación, para solicitar una nueva fecha para rendir su Examen de Grado. El examen de grado rendido en esta segunda oportunidad, podrá ser calificado con una nota no superior a 5,0 (cinco coma cero décimas). De no obtener esta calificación en esta segunda oportunidad, el(a) alumno(a) quedará eliminado(a) del programa.

TÍTULO VII
De la Obtención del Grado de Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares

Artículo 38

El grado académico de "Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares" se conferirá al alumno(a) que apruebe la totalidad de las asignaturas establecidas en el plan de estudio y apruebe el Examen de Grado.

Artículo 39

La calificación final del programa considerará: a) el promedio de las asignaturas cursadas, con una ponderación de 60% (sesenta por ciento, excluida la asignatura MLGOE 8020 Actividad de Finalización 2: Proyecto de Grado y; b) la calificación de la asignatura MLGOE 8020 Actividad de Finalización 2: Proyecto de Grado, con una ponderación del 40%.

La calificación final con que se otorgará el grado de "Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares", será conceptual y numérica, conforme a la siguiente escala:

- 4,0 a 4,5 Probatus
- 4,6 a 5,5 Bene Probatus
- 5,6 a 6,5 Cum Laude
- 6,6 a 7,0 Summa Cum Laude.

Artículo 40

Cumplidos por el(la) alumno(a) todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la Universidad, el(la) Director(a) tramitará la documentación correspondiente a la Dirección de Estudios Avanzados, con el objeto de iniciar el proceso de obtención del grado académico.

TÍTULO IX
De la Interpretación e Integración de Normas

Artículo 41

Las dudas que resulten en la aplicación de este reglamento académico serán resueltas por la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior y de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 42

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

TÍTULO X
De la Vigencia del Reglamento

Artículo 43

Se deja constancia para todos los efectos de que las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplicarán a contar de la promoción ingresada en el 1º trimestre del año académico 2022.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR ***CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO***
Secretario General ***Rector***
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría
<u>Distribución:</u>
General